

**Número 47.- Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria el jueves, día veinticinco de noviembre del año dos mil veintiuno.**

**ASISTENTES**

**Presidente**

D. José Javier Ruiz Arana

**Tenientes de Alcalde**

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico

D<sup>a</sup> Esther García Fuentes

D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez

**Concejales**

D<sup>a</sup> Juana M<sup>a</sup> Montes Delgado

D. José Antonio Medina Sánchez

**Interventora General**

D<sup>a</sup> Eva Herrera Báez

**Secretaria General**

D<sup>a</sup> María Antonia Fraile Martín

En la Villa de Rota, siendo las nueve horas y treinta minutos del jueves, día veinticinco de noviembre del año dos mil veintiuno, en la Sala de Comisiones, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera convocatoria su reglamentaria sesión ordinaria semanal.

Preside el Sr. alcalde-presidente, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten las personas que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuran en el orden del día, previamente distribuido.

**PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2021.**

Conocida el acta de la sesión celebrada el día dieciocho de noviembre del año dos mil veintiuno, número 46, y una vez preguntado por el

Sr. Alcalde-Presidente si se ha leído y si se está conforme con la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarla, sin discusiones ni enmiendas, y que se transcriba en el Libro de Actas correspondiente a la Junta de Gobierno Local.

## **PUNTO 2º.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.**

- 2.1.- Orden de 15 de noviembre de 2021, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, por la que se da publicidad al aumento de crédito disponible para la concesión de las ayudas reguladas en la Orden de 1 de septiembre de 2020, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, por la que se convocan ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, y a las administraciones públicas, empresas públicas y entidades sin ánimo de lucro que faciliten una solución habitacional a dichas personas.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 223 del día 19 de noviembre de 2021, páginas 18330/1 a 18330/3, de la Orden de 15 de noviembre de 2021, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, por la que se da publicidad al aumento de crédito disponible para la concesión de las ayudas reguladas en la Orden de 1 de septiembre de 2020, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, por la que se convocan ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, y a las administraciones públicas, empresas públicas y entidades sin ánimo de lucro que faciliten una solución habitacional a dichas personas.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Servicios Sociales, Integración y Familias.

- 2.2.- Corrección de errores de la Orden de 20 de julio de 2021, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, reforma y equipamiento de centros de servicios sociales comunitarios, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar,**

**solidaridad y garantía alimentaria, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social, voluntariado, conciliación, participación ciudadana, investigación e innovación social, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación (BOJA núm. 146, de 30.7.2021).**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 224 del día 22 de noviembre de 2021, páginas 18322/1 y 18322/2, de la corrección de errores de la Orden de 20 de julio de 2021, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, reforma y equipamiento de centros de servicios sociales comunitarios, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, solidaridad y garantía alimentaria, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social, voluntariado, conciliación, participación ciudadana, investigación e innovación social, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación (BOJA núm. 146, de 30.7.2021).

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Servicios Sociales, Integración y Familias.

**2.3.- Anuncio de este Ayuntamiento por el que se hace público el Decreto del Sr. Alcalde número 2021-8059 de 8 de noviembre de 2021, acordando la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas referidas a diversos inmuebles que no son equipamientos en uso en la actualidad, relativos al acuerdo de formulación de una Innovación de PGMOU, con carácter de modificación puntual.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 222 del día 22 de noviembre de 2021, páginas 12 y 13, del Anuncio de este Ayuntamiento número 101.617, por el que se hace público el Decreto del Sr. Alcalde número 2021-8059 de 8 de noviembre de 2021, acordando la suspensión, por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencia urbanísticas referidas solo a los inmuebles que no son equipamientos en uso en la actualidad, que a continuación se detallan, relativos al acuerdo de formulación de una Innovación del PGMOU, con carácter de modificación puntual:

- Calle Isaac Peral, 29.

- Calle San Rafael, 21.
- Calle Veracruz, 69.
- Calle Castelar, 52.
- Calle Castelar, 40.
- Calle Aviador Durán, 2 (Casa Henkel).
- Los morabitos de la Forestal.
- Calle Calvario, 98 a 104.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**2.4.- Felicitación a la deportista roteña [REDACTED], por haber sido proclamada Subcampeona en el Campeonato de Andalucía de fútbol femenino con la selección gaditana.**

Se da cuenta por el Sr. Concejal Delegado de Deportes, D. José Antonio Medina Sánchez, que el pasado 18 de noviembre la Selección gaditana de fútbol femenino, de la que es jugadora la deportista roteña [REDACTED], se alzó con el título de subcampeona en el Campeonato de Andalucía de fútbol femenino.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad hacer llegar a la deportista roteña, [REDACTED], su felicitación por el logro alcanzado.

**2.5.- Pésame al empleado municipal, D. [REDACTED], por el fallecimiento de su esposa.**

Teniendo conocimiento la Junta de Gobierno Local del fallecimiento en días pasados de la esposa del empleado municipal, D. [REDACTED] se acuerda hacerle llegar el pésame por tan irreparable pérdida, rogando lo haga extensivo a toda su familia.

**PUNTO 3º.- PROPUESTAS DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO EN RELACIÓN CON EXPEDIENTES DE INFRACCIÓN URBANÍSTICA:**

**3.1.- Número [REDACTED] para desestimar el recurso de reposición presentado.**

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejal Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup> Nuria López Flores, de fecha 22 de noviembre de 2021, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] incoado a [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en la instalación de red de tuberías de 30 m2 aproximadamente, con tubo de PVC de 20 mm. En fachada del edificio sito en [REDACTED] de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 11/11/21, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a la [REDACTED] por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en la instalación de red de tuberías de 30 m2, aproximadamente, con tubo de PVC de 20 mm., en la fachada del edificio sito en [REDACTED], presentado recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en primera citación en la sesión ordinaria celebrada el día dos de septiembre del año dos mil veintiuno, al punto 3º.4, se emite el siguiente informe:

Fundamentación recurso:

- Falta de responsabilidad de la titular del expediente.

Informe

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 39.5 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía que dice “ A los efectos señalados en los apartados anteriores, las actuaciones se seguirán contra la persona que aparezca como propietaria del inmueble afectado en el momento del inicio del procedimiento de restablecimiento de la legalidad. A estos efectos, y salvo prueba en contrario, la Administración actuante podrá considerar propietaria a la persona que figure como tal en los Registros Públicos que produzcan presunción de titularidad, o, en su defecto, a quien aparezca con tal carácter en registros fiscales, o al poseedor en concepto de dueño que lo sea pública y notoriamente.”

Dado que la fachada de los edificios sujetos a la Ley de la Propiedad Horizontal 49/1960 de 21 de julio, de acuerdo al art. 396 del Código Civil es un elemento común propiedad de la Comunidad de Propietarios, no ha lugar al recurso interpuesto.

Por lo expuesto procede denegar el recurso de reposición presentado.”

En base a lo anteriormente expuesto, se propone denegar el recurso de reposición presentado.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**3.2.- Número [REDACTED] para la reposición de la realidad física alterada.**

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup> Nuria López Flores, de fecha 22 de noviembre de 2021, con el siguiente contenido:

""En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] incoado a [REDACTED] con [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en adecuación de nave agrícola a vivienda; modificación en fachada de nave; pavimentaciones en torno a la nave; explanaciones de tierra; perrera y dos alcorques elevados con sendos cocoteros, dos cobertizos de chapa para ganado y aperos agrícolas respectivamente; placa de hormigón para futura nave ganadera, estructura metálica de aparcamiento, pérgolas de madera adosada a la nave y diversas actuaciones de viabilidad y acceso, caminos interiores con preinstalaciones eléctricas, en [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 11/11/21, que a continuación se transcribe:

"En relación al expediente de protección de la legalidad urbanística incoado a [REDACTED], con [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en adecuación de nave agrícola a vivienda; modificación en fachada de nave; pavimentaciones en torno a la nave; explanaciones de tierra; perrera y dos alcorques elevados con sendos cocoteros, dos cobertizos de chapa para ganado y aperos agrícolas respectivamente; placa de hormigón para futura nave ganadera, estructura metálica de aparcamiento, pérgolas de madera adosada a la nave y diversas actuaciones de viabilidad y acceso, caminos interiores con preinstalaciones eléctricas, en [REDACTED] se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin

constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha realizado en suelo no urbanizable de carácter natural o rural al que es aplicable de acuerdo a la adaptación del P.G.O.U. a la LOUA aprobada en el año 2009, la ordenanza del suelo no urbanizable de protección agropecuaria.

En esta clasificación de suelo, dicha actuación no es legalizable, por incumplimiento del artículo 113 del PGOU, por condición de parcela mínima para el uso residencial implantado, en cuanto que la parcela mínima para dicho uso residencial es de 30.000 m<sup>2</sup> y la parcela del interesado según catastro tiene 9036 m<sup>2</sup>, ello sin perjuicio del incumplimiento de los arts. 42, 43 y 52 de Ley 7/2002 de 17 de diciembre (Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía), al ser preceptiva para la construcción de una vivienda aislada la aprobación previa del documento urbanístico denominado Proyecto de Actuación.

En este sentido, dado que todas las obras de reforma y de construcción de edificaciones menores, están vinculados al uso residencial al que se ha destinado parcela (inicialmente rústica), ninguna de dichas obras son legalizables.

4.- De conformidad al art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se ha concedido al administrado, un plazo de audiencia y vista de quince días (15), poniéndosele de manifiesto el expediente, para que pudiese alegar en defensa de sus derechos, sin que se haya presentado alegaciones.

Por lo expuesto, de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52.3 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, procede lo siguiente:

- La reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria. ”

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52.3 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, la reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**3.3.- Número [REDACTED] para la legalización de las obras mediante concesión de licencia.**

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup> Nuria López Flores, de fecha 22 de noviembre de 2021, con el siguiente contenido:

““En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] incoado a [REDACTED] con CIF [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en arreglar una obstrucción del bajante de la comunidad que provocaba la salida de fecales a través del [REDACTED] de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 09/11/21, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a [REDACTED] por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en arreglar una obstrucción del bajante de la comunidad que provocaba la salida de fecales a través del [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha realizado en suelo urbano consolidado, y se trata de actuación legalizable, dado que se trata de obra menor sin incidencia en el planeamiento. Habiéndose solicitado la legalización de la actuación mediante escrito de fecha 31-07-2020 y 25-10-2021.

En consecuencia, y de acuerdo a los art. 182 y 183 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre L.O.U.A. y art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Dec. 60/2010 de 16 de marzo), procede, la legalización de las obras mediante concesión de licencia, debiendo abonar por dicho concepto la cantidad de 74,86 euros, de conformidad a las ordenanzas fiscales 1,4 y 2.4 y al siguiente desglose (ver cuadro adjunto):

<u>Concepto</u>	<u>Base Imponible (€.)</u>	<u>Porcentaje (%)</u>	<u>Liquidación (€.)</u>
Impuesto de construcciones [Ordenanza Fiscal Núm. 1.4 reguladora del Impuesto sobre construcciones instalaciones y obras, artículo 8º (para el AÑO 2020)]. (Al considerarse iniciada la construcción, instalación u obra).	210,00 €.	3,40 %	7,14 €.
Tasa de Licencia Urbanística relativa a la actividad de Obra de Edificación [Ordenanza Fiscal Núm. 2.4 reguladora de la Tasa por otorgamiento de Licencias Urbanísticas y por la prestación de otros	58,89 €.	100,00 %	58,89 €.



Servicios urbanísticos, Artículo 6º, Epígrafe I, Apartado g (para el AÑO 2020). (Al considerarse obra menor).			
Recargo de la Tasa de Licencia Urbanística previa denuncia [Ordenanza Fiscal Núm. 2.4 reguladora de la Tasa por otorgamiento de Licencias Urbanísticas y por la prestación de otros Servicios urbanísticos, Artículo 6º, Epígrafe IV (para el AÑO 2020)]. (Al considerarse la existencia de denuncia o de comienzo de las obras sin licencia).	58,89 €.	15,00 %	8,83 €.
<b>Total Liquidación ....</b>			<b>74,86 €.</b>

.”

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de acuerdo a los art. 182 y 183 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre L.O.U.A. y art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Dec. 60/2010 de 16 de marzo), procede, la legalización de las obras mediante concesión de licencia, debiendo abonar por dicho concepto la cantidad de 74,86 euros.”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**3.4.- Número [REDACTED] para la reposición de la realidad física alterada.**

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup> Nuria López Flores, de fecha 22 de noviembre de 2021, con el siguiente contenido:

““En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] incoado a D<sup>a</sup>. [REDACTED], con DNI [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en construcción de un cuarto de 3m x 1,90m aprox. en fábrica de ladrillos y techo de chapa, el cual se ha provisto de puerta y ventana así como se observa en su interior que posee una solera de hormigón, en lugar sito en la [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D [REDACTED] de fecha 11/11/21, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a Doña [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en construcción de un cuarto de 3m x 1,90m aprox. en fábrica de ladrillos y techo de chapa, el cual se ha provisto de puerta y ventana así como se observa en su interior que posee una solera de hormigón, en lugar sito en la

[REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha realizado en suelo no urbanizable calificado natural o rural ión al que es de aplicación las ordenanzas del PGOU del suelo no urbanizable simple, no siendo legalizable, por incumplimiento de los arts. 82 y 104 del PGOU, en cuánto que se vulnera la condición de parcela mínima a efectos de segregación y las distancias a linderos en cuanto a la construcción realizada.

4.- De conformidad al art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se ha concedido al administrado, un plazo de audiencia y vista de quince días (15), poniéndosele de manifiesto el expediente, para que pudiese alegar en defensa de sus derechos, sin que se haya presentado alegaciones.

Por lo expuesto, de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52.3 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, procede lo siguiente:

- La reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria. "

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52.3 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, la reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**3.5.- Número [REDACTED] para la reposición de la realidad física alterada.**

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup> Nuria López Flores, de fecha 22 de noviembre de 2021, con el siguiente contenido:

""En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] incoado a D. [REDACTED], con DNI [REDACTED] por obras o instalaciones sin licencia, consistente en instalación de una pérgola metálica en el patio trasero de la vivienda con una superficie de unos 20,09 m<sup>2</sup> (3,8 X 5,5 m<sup>2</sup>), en [REDACTED] de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 09/11/21, que a continuación se transcribe:

"En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistentes en la instalación de una pérgola metálica en el patio trasero de la vivienda con una superficie de unos 20,09 m<sup>2</sup> (3,8 por 5,5 m<sup>2</sup>), en calle [REDACTED] [REDACTED] se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha realizado en suelo urbano consolidado, calificado de ciudad jardín adosada, no siendo legalizable, por incumplimiento de los arts. 218 y 301 del PGOU, en el sentido que al afectar a la fachada del inmueble no se ha aportado estudio de conjunto aprobado por la comunidad de propietarios, ni autorización de los colindantes.

4.- De conformidad al art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se ha concedido al administrado, un plazo de audiencia y vista de quince días (15), poniéndole de manifiesto el expediente, para que pueda alegar en defensa de sus derechos, no habiéndose presentado alegaciones.

Por lo expuesto, de conformidad a los arts. 182 y 183 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre (L.O.U.A.) y art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, procede lo siguiente:

- La reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad a los arts. 182 y 183 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre (L.O.U.A.) y art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, la reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**3.6.- Número [REDACTED] para la reposición de la realidad física alterada.**

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup> Nuria López Flores, de fecha 22 de noviembre de 2021, con el siguiente contenido:

““En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D. [REDACTED], con DNI [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en instalación de techo chapa sándwich sobre estructura existente de 6 x 3 m. aprox., y asimismo se ha cegado un lateral de dicha estructura (3 m. aprox), en C/ [REDACTED] de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 08/11/21, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en instalación de techo chapa sándwich sobre estructura existente de 6 x 3 m/aprox. y asimismo se ha cegado un lateral de dicha estructura (3 metros aproximadamente), en lugar sito en calle [REDACTED] se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha realizado en suelo urbano consolidado calificado de edificación abierta III (Baja + II), no siendo legalizable, por incumplimiento de los arts. 296 y 218 del PGOU, en cuánto que se trata de cuerpo semicerrado que aumenta la edificabilidad del inmueble (art. 176 PGOU 50 % de edificabilidad), que incumple las distancias de separación a los linderos de la parcela, así como, las condiciones de modificación de la fachada que se ha producido con la instalación del techo, sin los requisitos establecidos en el art. 218 del PGOU en cuánto a la composición y homogeneización de las mismas.

4.- De conformidad al art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se ha concedido al administrado, un plazo de

audiencia y vista de quince días (15), poniéndose de manifiesto el expediente, para que pudiese alegar en defensa de sus derechos, habiéndose presentado escrito de alegaciones en fecha 29-10-2021, en el que fundamentalmente se alega la disparidad de criterios de la Comunidad de Propietarios en cuánto la aprobación de los toldos instalados, y en cuánto los trabajos realizados han consistido en la retirada de elementos deteriorados y sustituirlo por nuevos.

En relación a las alegaciones realizadas se informa que, no sólo queda afectada la uniformidad de la fachada, no habiéndose presentado estudio de conjunto aprobado por la Comunidad de Propietarios, sin perjuicio que dicha comunidad pueda haber actuado en contra de dicha uniformidad y por tanto de la normativa del plan general, sino que se ha aumentado la edificabilidad del edificio incumpliendo el art. 296 del PGOU y art. el art. 6 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (apr. Dec.60/2010 de 16 de marzo): "1. Constituye el objeto de la licencia urbanística la comprobación por la Administración municipal de que las actuaciones de los administrados sujetas a ella se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente. Para ello, la intervención municipal irá dirigida a comprobar, entre otros, los siguientes aspectos:

a) El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.

b) La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes y a las Normas urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente. A tal efecto, se verificará el cumplimiento de, al menos, las siguientes determinaciones urbanísticas:

1.º Condiciones de parcelación.

2.º Usos urbanísticos, densidades y tipología de la edificación.

3.º Alineaciones y rasantes.

4.º Edificabilidad, altura de la edificación, ocupación permitida de la edificación, situación, separación a linderos y entre edificaciones, fondo edificable y retranqueos.

5.º Dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstas para la parcela o solar.

6.º Ordenanzas municipales de edificación y urbanización."

En virtud de lo informado no ha lugar a las alegaciones realizadas.

Por lo expuesto, de conformidad a los arts. 182 y 183 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre (L.O.U.A.) y art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, procede lo siguiente:

- La reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad a los arts. 182 y 183 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre (L.O.U.A.) y art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, la reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**PUNTO 4º.- PROPUESTA DE LA SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO, Dª ESTHER GARCÍA FUENTES, EXPEDIENTE [REDACTED], PARA APROBAR LA CUENTA JUSTIFICATIVA PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN TERTULIA FLAMENCA “EL VIEJO AGUJETA” DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE ALQUILER DEL AÑO 2020.**

Vista la propuesta presentada por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico, Dª Esther García Fuentes, de fecha 16 de noviembre de 2021, con el siguiente contenido:

””Con fecha 21/10/2021 (R. M. E. [REDACTED]) presenta FRANCISCA REYES LANZAROTE, con D.N.I. nº [REDACTED], en representación de la PEÑA TERTULIA FLAMENCA VIEJO AGUJETAS con C.I.F. [REDACTED] en la Oficina de Atención al Ciudadano la justificación de la subvención concedida en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17/12/2020, al punto 5º, para financiar los gastos corrientes para el alquiler del local de la sede, por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €), y con un plazo de ejecución comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020.

La PEÑA TERTULIA FLAMENCA VIEJO AGUJETAS presentó en la Oficina de Atención al Ciudadano la documentación justificativa que se detalla a continuación:

- Documento de JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN, suscrito y firmado por D. Antonio Bergalo Castellano con D.N.I. núm. [REDACTED] en calidad de presidente de la PEÑA TERTULIA FLAMENCA VIEJO AGUJETAS, de fecha 21/10/2021, en el que detalla la documentación que presenta.
- Anexo 1: Relación de gastos de las actividades, con identificación de acreedores, documentos, importes y fechas de emisión.
- Anexo 2: Declaración de otras subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.
- Anexo 3: Declaración de aplicación de fondos.
- Memoria de las actividades realizadas en el año 2020.

A continuación se detalla la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión:

FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	IMPORTE ACEPTADO
01/01/2020		ALQUILER LOCAL C/ARGÜELLES ENERO 2020	502,28 €	595,84 €
01/02/2020		ALQUILER LOCAL C/ARGÜELLES FEBRERO 2020	506,30 €	600,61 €
01/03/2020		ALQUILER LOCAL C/ARGÜELLES MARZO 2020	506,30 €	600,61 €
01/04/2020		ALQUILER LOCAL C/ARGÜELLES ABRIL 2020	408,00 €	484 €
01/05/2020		ALQUILER LOCAL C/ARGÜELLES MAYO 2020	408,00 €	484 €
01/06/2020		ALQUILER LOCAL C/ARGÜELLES JUNIO 2020	408,00 €	484 €
01/07/2020		ALQUILER LOCAL C/ARGÜELLES JULIO 2020	408,00 €	484 €
01/08/2020		ALQUILER LOCAL C/ARGÜELLES AGOSTO 2020	408,00 €	484 €
01/09/2020		ALQUILER LOCAL C/ARGÜELLES SEPTIEMBRE 2020	408,00 €	484 €
01/10/2020		ALQUILER LOCAL C/ARGÜELLES OCTUBRE 2020	408,00 €	484 €
01/11/2020		ALQUILER LOCAL C/ARGÜELLES NOVIEMBRE 2020	408,00 €	484 €
01/12/2020		ALQUILER LOCAL C/ARGÜELLES DICIEMBRE 2020	408,00 €	484 €
		<b>TOTAL</b>	<b>5.186,88€</b>	<b>6.153,06 €</b>

La subvención se concedió sobre un presupuesto de 5.186,88 €. La justificación presenta las siguientes desviaciones respecto a dicho presupuesto.

El importe aceptado es de 5.000,00 €.

Visto el informe de fiscalización número 2021-1472 de fecha 15/11/2021 emitido por la Intervención Municipal, en cuyos apartados CUARTO y CONCLUSIÓN establece literal lo siguiente:

***“CUARTO.- Examinada la documentación presentada, se observa que pueden aceptarse como válidas, por ajustarse al objeto de la subvención y al presupuesto aceptado, todas las facturas presentadas por importe de SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (6.153,06 €).***

### **CONCLUSIÓN**

***Fiscalizada la documentación anterior, se informa FAVORABLEMENTE la cuenta justificativa por importe de SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (6.153,06 €), correspondiente a la subvención concedida a la ASOCIACIÓN TERTULIA FLAMENCA “EL VIEJO AGUJETA”, con***

*CIF núm. G11072360, para sufragar el 96,40 % de los gastos de alquiler del año 2020, por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €)."*

La Delegación de Cultura y Patrimonio Histórico propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la cuenta justificativa por importe de **SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (6.153,06 €)**, correspondiente a la subvención concedida a la ASOCIACIÓN TERTULIA FLAMENCA "EL VIEJO AGUJETA", con CIF núm. [REDACTED], para sufragar el 96,40 % de los gastos de alquiler del año 2020, por importe de **CINCO MIL EUROS (5.000,00 €).**"

**SEGUNDO.-** Notificar al interesado la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**PUNTO 5º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, D. JOSÉ ANTONIO MEDINA SÁNCHEZ, EXPEDIENTE [REDACTED] PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA POR LA ASOCIACIÓN AYUDA SOCIAL EVANGÉLICA ROTEÑA (ASER) PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL.**

Vista la propuesta presentada por el Sr. Concejil Delegado de Participación Ciudadana, D. José Antonio Medina Sánchez, de fecha 22 de noviembre de 2021, con el siguiente contenido:

""Vista la solicitud de subvención de fecha 10/09/2021 ([REDACTED]) presentada por D. MODESTO ROLDÁN PREGUEZUELO con D.N.I. núm. [REDACTED] actuando en nombre y representación de la entidad **ASOCIACIÓN DE AYUDA SOCIAL EVANGÉLICA ROTEÑA (ASER)** con [REDACTED], para los **GASTOS DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL**, por importe de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS (4.800,00 €)** con un plazo de ejecución del 01/01/2021 al 31/12/2021.

La subvención destinada a financiar los **GASTOS DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL**, cuyo presupuesto se desglosa en los siguientes conceptos:



INGRESOS	GASTOS
Subvención propuesta por Ayuntamiento .....4.800,00 €	Pago alquiler anual .....4.800,00 €
<b>TOTAL INGRESOS.....4.800,00 €</b>	<b>TOTAL GASTOS.....4.800,00 €</b>

Conforme al artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades a las que resulta de aplicación la misma podrán otorgar subvenciones por razones de interés social y humanitario.

Corresponde a los Municipios de competencia propia y de conformidad con el artículo 9.3 c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía la "Promoción de actividades de voluntariado social para la atención a los distintos colectivos, dentro de su ámbito territorial".

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título I de Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones, Capítulo I del Procedimiento de concesión, artículo 22.2.a) dice que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones y textualmente: "*Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

*A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario".*

Visto el informe de la Oficina de Atención al Ciudadano de fecha 28 de octubre de 2021 en el que se acredita que la Asociación Ayuda Social Evangélica Roteña (ASER) con CIF [REDACTED] se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el número [REDACTED] y que la mencionada asociación actualizó su inscripción el día 08 de marzo de 2021.

Visto el informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha 14 de septiembre de 2021, donde se acredita que a nombre de la ASOCIACIÓN AYUDA SOCIAL EVANGÉLICA ROTEÑA (ASER) no constan deudas pendientes en periodo ejecutivo con el Excmo. Ayuntamiento de Rota.

Visto el informe emitido por el Coordinador de actividades deportivas de fecha 11 de noviembre de 2021, donde se concluye que examinada la documentación presentada por la ASOCIACIÓN AYUDA SOCIAL EVANGÉLICA

ROTEÑA (ASER) para el proyecto denominado gastos de arrendamiento del local, se observa que ostenta la condición de beneficiaria, emitiéndose informe favorable.

Visto para la aprobación del correspondiente gasto, se emite con fecha 15/11/2021 documento de retención de créditos número [REDACTED] en el que se certifica la cantidad de crédito disponible en la aplicación presupuestaria 4-924-48944 por importe de 4.800,00 €.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal con número 2021-1468 de fecha 15 de noviembre de 2021, donde se concluye que la ASOCIACIÓN AYUDA SOCIAL EVANGÉLICA ROTEÑA (ASER) ostenta la condición de beneficiario para la concesión de subvención para los gastos de arrendamiento del local del periodo 01-01-2021 al 31-12-2021.

Por todo lo expuesto, y con el ánimo de colaborar con la ASOCIACIÓN AYUDA SOCIAL EVANGÉLICA ROTEÑA (ASER), propongo a esta Junta de Gobierno Local la concesión de subvención por importe de CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS (4.800,00 €) a la citada entidad, en los siguientes términos:

1. Cuantía: CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS (4.800,00 €)
2. Objeto: gastos de arrendamiento del local
3. Gastos subvencionables: Pago alquiler anual
4. Aplicación presupuestaria: [REDACTED].
5. Presupuesto aceptado de la actividad: CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS (4.800,00 €).
6. Compatibilidad con otras subvenciones: NO.
7. Plazo de ejecución de la actividad: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.
8. Forma de pago: Pago anticipado 100%, una vez recaída resolución de concesión.
9. Plazo de justificación: Hasta el 31 de marzo de 2022.
10. Documentos para la justificación:
  - Facturas por el importe total del proyecto aceptado (4.800,00 €) por los conceptos especificados en la solicitud de subvención: Pago alquiler anual.
  - Documento de justificación debidamente cumplimentado, que deberá contener la relación detallada de gastos de la actividad (ANEXO 1); Declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (ANEXO 2); Declaración de aplicación de fondos a la finalidad de la subvención (ANEXO 3).
  - Memoria en la que se describa la actividad realizada explicando los objetivos logrados.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**PUNTO 6º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, D. JOSÉ ANTONIO MEDINA SÁNCHEZ, EXPEDIENTE [REDACTED], PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA POR LA ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DE ROTA PARA SUFRAGAR LOS GASTOS CORRIENTES Y ACTIVIDADES.**

Vista la propuesta presentada por el Sr. Concejil Delegado de Participación Ciudadana, D. José Antonio Medina Sánchez, de fecha 19 de noviembre de 2021, con el siguiente contenido:

“Vista la solicitud de subvención de fecha 13/09/2021 (R.M.E. [REDACTED] y posterior aportación de documentación en fechas 15/09/2021 (R.M.E. núm. [REDACTED]) y 20/10/2021 (R.M.E. núm. [REDACTED]) presentadas por D. ISIDRO PÉREZ DE LA LASTRA con D.N.I. núm. [REDACTED], actuando en nombre y representación de la entidad **ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DE ROTA** con [REDACTED], para los **GASTOS CORRIENTES Y ACTIVIDADES**, por importe de **DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 €)** y un plazo de ejecución del 01/01/2021 al 31/12/2021.

La subvención destinada a financiar los gastos corrientes y actividades, cuyo presupuesto se desglosa en los siguientes conceptos:

INGRESOS	GASTOS
Subvención propuesta por Ayuntamiento .....18.000,00 €	18.000,00 € (Gastos de suministros de la sede como tlf, agua, luz, internet, etc, gastos de contratación de personal, gastos de ley de protección de datos, gastos de gestoría, gastos de certificado de calidad iso9001, gastos de material fungible, gastos de suministro y mantenimiento de la furgoneta adaptada y gastos de seguros).
<b>TOTAL INGRESOS.....18.000,00 €</b>	<b>TOTAL GASTOS.....18.000,00 €</b>

Conforme al artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades a las que resulta de aplicación la misma podrán otorgar subvenciones por razones de interés social y humanitario.

Corresponde a los Municipios de competencia propia y de conformidad con el artículo 9.3 c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía la “Promoción de actividades de voluntariado social para la atención a los distintos colectivos, dentro de su ámbito territorial”.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título I de Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones, Capítulo I del Procedimiento de concesión, artículo 22.2.a) dice que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones y textualmente: *"Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones."*

*A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario".*

Visto el informe emitido por la Responsable Accidental de la Oficina de Atención al Ciudadano de fecha 27 de octubre de 2021, donde se acredita la inscripción de la ASOCIACIÓN DISCAPACITADOS DE ROTA en el Registro Municipal de Asociaciones con el número 36 y que la mencionada asociación actualizó su inscripción el 8 de febrero de 2021.

Visto el informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha 14 de septiembre de 2021, donde se acredita que a nombre de la ASOCIACIÓN DISCAPACITADOS DE ROTA no constan deudas pendientes en periodo ejecutivo con el Excmo. Ayuntamiento de Rota.

Visto el informe emitido por el Coordinador de actividades deportivas de fecha 28 de octubre de 2021, donde se concluye que examinada la documentación presentada por la ASOCIACIÓN DISCAPACITADOS DE ROTA el proyecto denominado gastos corrientes y actividades, se observa que ostenta la condición de beneficiaria, emitiéndose informe favorable.

Visto para la aprobación del correspondiente gasto, se emite con fecha 15/11/2021 documento de retención de créditos número 220210023178 en el que se certifica la cantidad de crédito disponible en la aplicación presupuestaria [REDACTED] por importe de 18.000,00 €.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal con número [REDACTED] de fecha 15 de noviembre de 2021, donde se concluye que ASOCIACIÓN DISCAPACITADOS DE ROTA ostenta la condición de beneficiario para la concesión de subvención para el proyecto gastos corrientes y actividades del periodo 01-01-2021 al 31-12-2021.

Por todo lo expuesto, y con el ánimo de colaborar con la ASOCIACIÓN DISCAPACITADOS DE ROTA, propongo a esta Junta de Gobierno

Local la concesión de subvención por importe de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 €) a la citada entidad, en los siguientes términos:

1. Cuantía: DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 €)
2. Objeto: Gastos corrientes y actividades
3. Gastos subvencionables: Gastos de suministros de la sede (Teléfono, Agua, Luz, Internet, Etc), Gastos De Contratación De Personal, Gastos De Ley De Protección De Datos, Gastos De Calidad Iso9001, Gastos De Material Fungible, Gastos De Suministro Y Mantenimiento De La Furgoneta Adaptada Y Gastos De Seguros).
4. Aplicación presupuestaria: [REDACTED]
5. Presupuesto aceptado de la actividad: DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 €).
6. Compatibilidad con otras subvenciones: NO.
7. Plazo de ejecución de la actividad: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.
8. Forma de pago: Pago anticipado 100%, una vez recaída resolución de concesión.
9. Plazo de justificación: Hasta el 31 de marzo de 2022.
10. Documentos para la justificación:
  - Facturas por el importe total del proyecto aceptado (18.000,00 €) por los conceptos especificados en la solicitud de subvención: Gastos de suministros de la sede (Teléfono, Agua, Luz, Internet, Etc), Gastos De Contratación De Personal, Gastos De Ley De Protección De Datos, Gastos De Calidad Iso9001, Gastos De Material Fungible, Gastos De Suministro Y Mantenimiento De La Furgoneta Adaptada Y Gastos De Seguros).
  - Documento de justificación debidamente cumplimentado, que deberá contener la relación detallada de gastos de la actividad (ANEXO 1); Declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (ANEXO 2); Declaración de aplicación de fondos a la finalidad de la subvención (ANEXO 3).
  - Memoria en la que se describa la actividad realizada explicando los objetivos logrados.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**PUNTO 7º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, D. JOSÉ ANTONIO MEDINA SÁNCHEZ, EXPEDIENTE [REDACTED] PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA POR LA ASOCIACIÓN DE ENFERMOS DE FIBROMIALGIA SFC Y SQM DE ROTA (AROFI) PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL AÑO 2021.**

Vista la propuesta presentada por el Sr. Concejal Delegado de Participación Ciudadana, D. José Antonio Medina Sánchez, de fecha 19 de noviembre de 2021, con el siguiente contenido:

“Vista la solicitud de subvención de fecha 15/09/2021 [REDACTED] presentada por DÑA. MARIA DEL CARMEN BERNAL PATINO con D.N.I. [REDACTED] actuando en nombre y representación de la entidad **ASOCIACIÓN DE ENFERMOS DE FIBROMIALGIA SFC Y SQM DE ROTA (AROFI)** con CIF [REDACTED] para los **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL AÑO 2021** por importe de **SEIS MIL EUROS (6.000,00 €)**.

La subvención destinada a financiar los GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL AÑO 2021, cuyo presupuesto se desglosa en los siguientes conceptos:

INGRESOS	GASTOS
Subvención Ayuntamiento de Rota .....6.000,00 €	Gastos corrientes y actividades (Nóminas, seguros sociales, luz, agua, teléfono, psicóloga, fisioterapia, primas de seguros, gestión, limpieza)
<b>TOTAL INGRESOS.....6.000,00 €</b>	<b>TOTAL GASTOS.....6.000,00 €</b>

Conforme al artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades a las que resulta de aplicación la misma podrán otorgar subvenciones por razones de interés social y humanitario.

Corresponde a los Municipios de competencia propia y de conformidad con el artículo 9.3 c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía la “Promoción de actividades de voluntariado social para la atención a los distintos colectivos, dentro de su ámbito territorial”.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título I de Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones, Capítulo I del Procedimiento de concesión, artículo 22.2.a) dice que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones y textualmente: *“Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

*A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.*

Visto el informe emitido por la Responsable Accidental de la Oficina de Atención al Ciudadano de fecha 28 de octubre de 2020, donde se acredita la inscripción de la ASOCIACIÓN DE ENFERMOS FIBROMIALGIA ROTA (AROFI) en el Registro Municipal de Asociaciones con el número 157 y que la mencionada asociación actualizó su inscripción el 26 de enero de 2021.

Visto el informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha 14 de septiembre de 2021, donde se acredita que a nombre de la ASOCIACIÓN DE ENFERMOS FIBROMIALGIA ROTA (AROFI) no constan deudas pendientes en periodo ejecutivo con el Excmo. Ayuntamiento de Rota.

Visto el informe emitido por el coordinador de actividades deportivas de fecha 29 de octubre de 2021, donde se concluye que examinada la documentación presentada por la ASOCIACIÓN DE ENFERMOS FIBROMIALGIA ROTA (AROFI) para el proyecto denominado GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL AÑO 2021, se observa que ostenta la condición de beneficiaria, emitiéndose informe favorable.

Visto para la aprobación del correspondiente gasto, se emite con fecha 15/11/2021 documento de retención de créditos número [REDACTED] en el que se certifica la cantidad de crédito disponible en la aplicación presupuestaria [REDACTED] por importe de 6.000,00 €.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal con número [REDACTED] de fecha 15 de noviembre de 2021, donde se concluye que ASOCIACIÓN DE ENFERMOS FIBROMIALGIA ROTA (AROFI) ostenta la condición de beneficiario para la concesión de subvención para los gastos corrientes del proyecto gastos de funcionamiento del año 2021 del periodo 01-01-2021 al 31-12-2021.

Por todo lo expuesto, y con el ánimo de colaborar con la ASOCIACIÓN DE ENFERMOS FIBROMIALGIA ROTA (AROFI), propongo a esta Junta de Gobierno Local la concesión de subvención por importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €) a la citada entidad, en los siguientes términos:

1. Cuantía: SEIS MIL EUROS (6.000,00 €)
2. Objeto: Gastos de funcionamiento del año 2021
3. Gastos subvencionables: Gastos Corrientes y Actividades (Nóminas, Seguros Sociales, Luz, Agua, Teléfono, Psicóloga, Fisioterapia, Primas De Seguro, Gestoría, Limpieza).
4. Aplicación presupuestaria: [REDACTED]
5. Presupuesto aceptado de la actividad: SEIS MIL EUROS (6.000,00 €).
6. Compatibilidad con otras subvenciones: NO.
7. Plazo de ejecución de la actividad: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

8. Forma de pago: Pago anticipado 100%, una vez recaída resolución de concesión.

9. Plazo de justificación: Hasta el 31 de marzo de 2022.

10. Documentos para la justificación:

- Facturas por el importe total del proyecto aceptado (6.000,00 €) por los conceptos especificados en la solicitud de subvención: Gastos Corrientes y Actividades (Nóminas, Seguros Sociales, Luz, Agua, Teléfono, Psicóloga, Fisioterapia, Primas De Seguro, Gestoría, Limpieza).
- Documento de justificación debidamente cumplimentado, que deberá contener la relación detallada de gastos de la actividad (ANEXO 1); Declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (ANEXO 2); Declaración de aplicación de fondos a la finalidad de la subvención (ANEXO 3).
- Memoria en la que se describa la actividad realizada explicando los objetivos logrados.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**PUNTO 8º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, D. JOSÉ ANTONIO MEDINA SÁNCHEZ, EXPEDIENTE [REDACTED] PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA POR LA ASOCIACIÓN ROTA LUCHA CONTRA EL CÁNCER (ROLUCAN) PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DEL PROYECTO “SERVICIO DE FISIOTERAPEUTA”.**

Vista la propuesta presentada por el Sr. Concejale Delegado de Participación Ciudadana, D. José Antonio Medina Sánchez, de fecha 19 de noviembre de 2021, con el siguiente contenido:

””Vista la solicitud de subvención de fecha 15/09/2020 y con R.M.E nº [REDACTED] aportando documentación, presentada por Dª. [REDACTED] con D.N.I. [REDACTED] en calidad de Presidenta en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN ROTA LUCHA CONTRA EL CÁNCER (ROLUCAN)** con CIF [REDACTED], para los **GASTOS DEL PROYECTO “SERVICIO DE FISIOTERAPEUTA”**, por importe de **SEIS MIL EUROS (6.000,00 €)** y un plazo de ejecución del 01/01/2021 al 31/12/2021.

La subvención destinada a financiar los gastos corrientes del servicio de fisioterapeuta, cuyo presupuesto se desglosa en los siguientes conceptos:

INGRESOS	GASTOS
Subvención propuesta por Ayuntamiento 6.000,00 €	Servicio de atención fisioterapéutica.....6.423,31 €



Cuotas de socios/as 423,31 €	
<b>TOTAL INGRESOS.....6.423,31 €</b>	<b>TOTAL GASTOS.....6.423,31 €</b>

Conforme al artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades a las que resulta de aplicación la misma podrán otorgar subvenciones por razones de interés social y humanitario.

Corresponde a los Municipios de competencia propia y de conformidad con el artículo 9.3 c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía la "Promoción de actividades de voluntariado social para la atención a los distintos colectivos, dentro de su ámbito territorial".

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título I de Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones, Capítulo I del Procedimiento de concesión, artículo 22.2.a) dice que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones y textualmente: *"Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

*A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario".*

Visto el informe emitido por la Responsable Accidental de la Oficina de Atención al Ciudadano de fecha 27 de octubre de 2021, donde se acredita la inscripción de la ASOCIACIÓN ROTA LUCHA CONTRA EL CÁNCER (ROLUCAN) en el Registro Municipal de Asociaciones con el número 236 y que la mencionada asociación actualizó su inscripción el 1 de febrero de 2021.

Visto el informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha 14 de septiembre de 2021, donde se acredita que a nombre de la ASOCIACIÓN ROTA LUCHA CONTRA EL CÁNCER (ROLUCAN) no constan deudas pendientes en periodo ejecutivo con el Excmo. Ayuntamiento de Rota.

Visto el informe emitido por el coordinador de actividades deportivas a fecha 28 de octubre de 2021, donde se concluye que examinada la documentación presentada por la ASOCIACIÓN ROTA LUCHA CONTRA EL

CÁNCER (ROLUCAN) para los gastos del proyecto "servicio de fisioterapeuta", se observa que ostenta la condición de beneficiaria, emitiéndose informe favorable.

Visto para la aprobación del correspondiente gasto, se emite con fecha 15/11/2021 documento de retención de créditos número 220210023165 en el que se certifica la cantidad de crédito disponible en la aplicación presupuestaria [REDACTED] por importe de 6.000,00 €.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal con número [REDACTED] de fecha 15 de noviembre de 2021, donde se concluye que ASOCIACIÓN ROTA LUCHA CONTRA EL CÁNCER (ROLUCAN) ostenta la condición de beneficiario para la concesión de subvención para los gastos del proyecto "servicio de fisioterapeuta" del 01-01-2021 al 31-12-2021.

Por todo lo expuesto, y con el ánimo de colaborar con la ASOCIACIÓN ROTA LUCHA CONTRA EL CÁNCER (ROLUCAN)", propongo a esta Junta de Gobierno Local la concesión de subvención por importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €) a la citada entidad, en los siguientes términos:

1. Cuantía: SEIS MIL EUROS (6.000,00 €)
2. Objeto: Gastos Del Proyecto "Servicio De Fisioterapeuta"
3. Gastos subvencionables: servicio de atención fisioterapéutica
4. Aplicación presupuestaria: [REDACTED]
5. Presupuesto aceptado de la actividad: SEIS MIL CUATROSCIENTOS VEINTITRES EUROS CON TREINTA Y UN CENTIMO (6.423,31 €)
6. Compatibilidad con otras subvenciones: SI.
7. Plazo de ejecución de la actividad: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.
8. Forma de pago: Pago anticipado 100%, una vez recaída resolución de concesión.
9. Plazo de justificación: Hasta el 31 de marzo de 2022.
10. Documentos para la justificación:
  - Facturas por el importe total del proyecto aceptado (6.423,31 €) por los conceptos especificados en la solicitud de subvención: servicio de atención fisioterapeuta.
  - Documento de justificación debidamente cumplimentado, que deberá contener la relación detallada de gastos de la actividad (ANEXO 1); Declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (ANEXO 2); Declaración de aplicación de fondos a la finalidad de la subvención (ANEXO 3).
  - Memoria en la que se describa la actividad realizada explicando los objetivos logrados.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**PUNTO 9º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, D. JOSÉ ANTONIO MEDINA SÁNCHEZ, EXPEDIENTE [REDACTED], PARA LA APROBACIÓN PARCIAL DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN OKINAWA SHORIN RYU WADOKAN CHIBANA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE LA ESCUELA DEPORTIVA DE KÁRATE DEL AÑO 2019.**

Vista la propuesta presentada por el Sr. Concejel Delegado de Deportes, D. José Antonio Medina Sánchez, de fecha 23 de noviembre de 2021, con el siguiente contenido:

“Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre de 2020, al punto 8º, se aprueba otorgar una subvención a la ASOCIACIÓN OKINAWA SHORIN RYU CHIBANA con CIF [REDACTED] para sufragar el 100% de los gastos de la Escuela Deportiva de Kárate del año 2019, por importe de TRES MIL CUARENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (3.048,75 €), con un plazo de ejecución comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 y un presupuesto aceptado desglosado en los siguientes conceptos:

CONCEPTOS	PRESUPUESTO
Gastos en instalaciones	2.019,80
Material deportivo	1.028,95
<b>TOTAL</b>	<b>3.048,75</b>

En fecha de 23/03/2021 (R.M.E. núm. [REDACTED]), la ASOCIACIÓN OKINAWA SHORIN RYU WADOKAN CHIBANA presentó en la Oficina de Atención al Ciudadano la documentación justificativa que se detalla a continuación:

o Documento de fecha 22/03/2021 de JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN suscrito y firmado por D. MANUEL GARCÍA LAYNEZ con DNI [REDACTED] como presidente de la Entidad, en el que se detalla la documentación que presenta.

o ANEXO 1 de la relación de gastos de las actividades, con identificación de los proveedores, números de facturas, C.I.F., importes y fechas de emisión.

o ANEXO 2 de declaración de otras subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.

o ANEXO 3 de declaración de aplicación de fondos concedidos.

o Facturas y documentos justificativos con el siguiente detalle:

GASTOS EN INSTALACIONES			
LIQUIDACIÓN	FECHA	PROVEEDOR	PRESENTADO
[REDACTED]	04/07/2019	Ayuntamiento de Rota	64,00

	26/06/2019	Ayuntamiento de Rota	36,60
	26/06/2019	Ayuntamiento de Rota	112,00
	04/07/2019	Ayuntamiento de Rota	56,00
	26/06/2019	Ayuntamiento de Rota	44,00
	26/06/2019	Ayuntamiento de Rota	116,00
	09/08/2019	Ayuntamiento de Rota	64,00
	09/08/2019	Ayuntamiento de Rota	48,00
	09/08/2019	Ayuntamiento de Rota	136,00
	25/09/2019	Ayuntamiento de Rota	108,00
	25/09/2019	Ayuntamiento de Rota	48,00
	25/09/2019	Ayuntamiento de Rota	96,00
	11/12/2019	Ayuntamiento de Rota	64,00
	25/09/2019	Ayuntamiento de Rota	40,00
	11/12/2019	Ayuntamiento de Rota	64,00
	11/12/2019	Ayuntamiento de Rota	64,00
	25/09/2019	Ayuntamiento de Rota	120,00
	25/09/2019	Ayuntamiento de Rota	44,00
	24/09/2020	Ayuntamiento de Rota	36,00
	24/09/2020	Ayuntamiento de Rota	96,00
	24/09/2020	Ayuntamiento de Rota	12,00
	24/09/2020	Ayuntamiento de Rota	172,00
	24/09/2020	Ayuntamiento de Rota	360,00
		<b>SUMA</b>	<b>2.000,60</b>

<b>MATERIAL DEPORTIVO</b>			
<b>FACTURA</b>	<b>FECHA</b>	<b>PROVEEDOR</b>	<b>PRESENTADO</b>
	04/01/2019		89,11
	30/01/2019		122,75
	01/03/2019		49,00
	07/06/2019		261,15
	12/09/2019		3,10
	01/10/2019		260,93
	14/11/2019		242,91
			<b>1.028,95</b>

Suponiendo un total presentado de **TRES MIL VEINTINUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (3.029,55 €)**.

Con fecha 29 de julio de 2021, la Delegación de Deportes envía requerimiento de aclaración a la entidad Asociación Okinawa Shorin Ryu en el que se le comunica que el gasto de uso de instalaciones incluye la facturación correspondiente al Karate de adultos, Aikido y Full Contact, por lo que no pueden ser tenidos en cuenta en la justificación de escuela deportiva, dándole un plazo de diez días para aportar las aclaraciones correspondientes.

Con fecha 13 de agosto de 2021 la entidad Asociación Okinawa Shorin Ryu presenta aclaración sobre el requerimiento mencionado, en la que comunican que la facturación sobre el uso de las instalaciones tiene una errata con respecto a la clase de adultos, la cual no existe desde hace algunos años. Esta clase es también de niños, tan solo, que no observan en ningún momento la palabra "adulto", ya que se limitan a mirar el número del pago y saldarlo.

Visto informe aclaratorio del Coordinador de Actividades de Deportivas de fecha 5 de noviembre de 2021 en el que se concluye que se debe tener en cuenta dicha aclaración para que sean considerados como válidos los gastos cuyos conceptos están recogidos como kárate adultos, en ningún caso serían válidos los conceptos de Full Contact ni Aikido.

Visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal número [REDACTED] de fecha 15/11/2021 en cuyos apartados CUARTO Y CONCLUSIÓN establecen literal lo siguiente:

*“CUARTO.- Examinada la documentación presentada, se observa que pueden aceptarse como válidas, por ajustarse al objeto de la subvención y al presupuesto aceptado, las siguientes facturas y por los importes:*

GASTOS EN INSTALACIONES					
LIQUIDACIÓN	FECHA	PROVEEDOR	PRESENTADO	ACEPTADO	MOTIVO EXCLUSIÓN
[REDACTED]	04/07/2019	Ayuntamiento de Rota	64,00	0,00	Aikido
[REDACTED]	26/06/2019	Ayuntamiento de Rota	36,60	0,00	Full Contact
[REDACTED]	26/06/2019	Ayuntamiento de Rota	112,00	112,00	
[REDACTED]	04/07/2019	Ayuntamiento de Rota	56,00	0,00	Aikido
[REDACTED]	26/06/2019	Ayuntamiento de Rota	44,00	44,00	
[REDACTED]	26/06/2019	Ayuntamiento de Rota	116,00	116,00	
[REDACTED]	09/08/2019	Ayuntamiento de Rota	64,00	0,00	Aikido
[REDACTED]	09/08/2019	Ayuntamiento de Rota	48,00	48,00	
[REDACTED]	09/08/2019	Ayuntamiento de Rota	136,00	136,00	
[REDACTED]	25/09/2019	Ayuntamiento de Rota	108,00	108,00	
[REDACTED]	25/09/2019	Ayuntamiento de Rota	48,00	48,00	
[REDACTED]	25/09/2019	Ayuntamiento de Rota	96,00	96,00	
[REDACTED]	11/12/2019	Ayuntamiento de Rota	64,00	0,00	Aikido
[REDACTED]	25/09/2019	Ayuntamiento de Rota	40,00	40,00	
[REDACTED]	11/12/2019	Ayuntamiento de Rota	64,00	0,00	Aikido
[REDACTED]	11/12/2019	Ayuntamiento de Rota	64,00	0,00	Aikido
[REDACTED]	25/09/2019	Ayuntamiento de Rota	120,00	120,00	
[REDACTED]	25/09/2019	Ayuntamiento de Rota	44,00	44,00	
[REDACTED]	24/09/2020	Ayuntamiento de Rota	36,00	36,00	
[REDACTED]	24/09/2020	Ayuntamiento de Rota	96,00	96,00	
[REDACTED]	24/09/2020	Ayuntamiento de Rota	12,00	12,00	
[REDACTED]	24/09/2020	Ayuntamiento de Rota	172,00	172,00	
[REDACTED]	24/09/2020	Ayuntamiento de Rota	360,00	360,00	
		<b>SUMA</b>	<b>2.000,60</b>	<b>1.588,00</b>	

MATERIAL DEPORTIVO				
FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	PRESENTADO	ACEPTADO
[REDACTED]	04/01/2019	[REDACTED]	89,11	89,11
[REDACTED]	30/01/2019	[REDACTED]	122,75	122,75
[REDACTED]	01/03/2019	[REDACTED]	49,00	49,00
[REDACTED]	07/06/2019	[REDACTED]	261,15	261,15
[REDACTED]	12/09/2019	[REDACTED]	3,10	3,10
[REDACTED]	01/10/2019	[REDACTED]	260,93	260,93
[REDACTED]	14/11/2019	[REDACTED]	242,91	242,91
			<b>1.028,95</b>	<b>1.028,95</b>

*Siendo el importe total aceptado de **DOS MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.616,95 €)**, suponiendo una subvención final de dicho importe y una minoración de la subvención por importe de **CUATROCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (431,80 €)**.*

## CONCLUSIÓN

*Fiscalizada la documentación anterior, se informa **PARCIALMENTE FAVORABLE** la cuenta justificativa por importe de **DOS MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.616,95 €)** de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN OKINAWA SHORIN RYU WADOKAN CHIBANA para la Escuela de Karate del año 2019, lo que da lugar a una subvención final por importe de **DOS MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.616,95 €)**. No se alcanza el importe presupuestado y aceptado en el concepto de "Gastos en instalaciones", siendo la justificación insuficiente, lo que constituye causa para declarar la **pérdida parcial del derecho al cobro** de la subvención por importe de **CUATROCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (431,80 €)**, conforme al artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo seguirse el procedimiento establecido en el artículo 42 del mismo texto legal."*

Por esta Delegación de Deportes se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar parcialmente **FAVORABLE** la cuenta justificativa por importe de **DOS MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.616,95 €)** de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN OKINAWA SHORIN RYU WADOKAN CHIBANA para la Escuela de Karate del año 2019, lo que da lugar a una subvención final por importe de **DOS MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.616,95 €)**. No se alcanza el importe presupuestado y aceptado en el concepto de "Gastos en instalaciones", siendo la justificación insuficiente, lo que constituye causa para declarar la **pérdida parcial del derecho al cobro** de la subvención por importe de **CUATROCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (431,80 €)**.

**SEGUNDO.-** Notificar al interesado la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**PUNTO 10º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, D. JOSÉ ANTONIO MEDINA SÁNCHEZ, EXPEDIENTE [REDACTED] PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA POR LA ENTIDAD DE FORMACIÓN INTEGRAL EFI-MEVA PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE LA ESCUELA DEPORTIVA GIMNASIA RÍTMICA 2021.**

Vista la propuesta presentada por el Sr. Concejal Delegado de Deportes, D. José Antonio Medina Sánchez, de fecha 22 de noviembre de 2021, con el siguiente contenido:

""Vista la solicitud de subvención de fecha 16/09/2021 (R.M.E. [REDACTED] presentada por D. ANGEL VARELA RODRÍGUEZ, con D.N.I. núm. [REDACTED] actuando en nombre y representación de la **ENTIDAD DE FORMACIÓN INTEGRAL EFI-MEVA** con CIF [REDACTED], para los gastos la **ESCUELA DEPORTIVA DE GIMNASIA RÍTMICA 2021** por importe de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €).

La subvención destinada a financiar los gastos corrientes de la escuela deportiva de gimnasia rítmica durante el ejercicio 2021, cuyo presupuesto se desglosa en los siguientes conceptos:

INGRESOS	GASTOS
Subvención.....1.500,00 €	Uso de instalaciones (Cartas de pago) Gastos de personal Calendarios Equipamiento deportivo Gastos sanitarios, limpieza y desinfección Gastos federativos, licencias
<b>TOTAL INGRESOS.....1.500,00 €</b>	<b>TOTAL GASTOS.....1.500,00 €</b>

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y 25.2 letra l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Rota, dentro del ámbito de sus competencias y para la gestión de sus intereses, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y del tiempo libre.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título I de Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones, Capítulo I del Procedimiento de concesión, artículo 22.2.a) dice que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones y textualmente: *"Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

*A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en*

*todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.*

Visto el informe emitido por la Responsable Accidental de la Oficina de Atención al Ciudadano de fecha 28 de octubre de 2021, donde se acredita la inscripción de la Entidad de Formación Integral MEVA en el Registro Municipal de Asociaciones con el número 51 y que la mencionada asociación actualizó su inscripción el 28 de octubre de 2021.

Visto el informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha 21 septiembre de 2021, donde se acredita que a nombre de la Entidad de Formación Integral MEVA no constan deudas pendientes en periodo ejecutivo con el Excmo. Ayuntamiento de Rota.

Visto el informe emitido por el Coordinador de Actividades Deportivas de fecha 9 de noviembre de 2021, donde se concluye que examinada la documentación presentada por la Entidad de Formación Integral MEVA para la Escuela Deportiva de Gimnasia Rítmica 2021, se observa que ostenta la condición de beneficiaria, emitiéndose informe favorable.

Visto para la aprobación del correspondiente gasto, se emite con fecha 15/11/2021 documento de retención de créditos número [REDACTED] en el que se certifica la cantidad de crédito disponible en la aplicación presupuestaria [REDACTED] por importe de 1.500,00 €.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal con número [REDACTED] de fecha 15 de noviembre de 2021, donde se concluye que la Entidad de Formación Integral MEVA ostenta la condición de beneficiario para la concesión de subvención para los gastos corrientes de la ESCUELA DEPORTIVA DE GIMNASIA RITMICA del periodo 01-01-2021 al 31-12-2021.

Por todo lo expuesto, y con el ánimo de colaborar con la Entidad de Formación Integral MEVA, propongo a esta Junta de Gobierno Local la concesión de subvención por importe de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €) a la citada entidad, en los siguientes términos:

1. Cuantía: MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €)
2. Objeto: Gastos corrientes de la escuela deportiva de Gimnasia Rítmica 2021 .
3. Gastos subvencionables: Uso de instalaciones (Cartas de pago), Gastos de personal, Calendarios, Equipamiento deportivo, Gastos sanitarios, limpieza y desinfección, Gastos federativos, licencias
4. Aplicación presupuestaria: [REDACTED]
5. Presupuesto aceptado de la actividad: MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €).
6. Compatibilidad con otras subvenciones: NO.
7. Plazo de ejecución de la actividad: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.



8. Forma de pago: Pago anticipado 100%, una vez recaída resolución de concesión.

9. Plazo de justificación: Hasta el 31 de marzo de 2022.

10. Documentos para la justificación:

- Facturas por el importe total del proyecto aceptado (1.500,00 €) por los conceptos especificados en la solicitud de subvención: Uso de instalaciones (Cartas de pago), Gastos de personal, Calendarios, Equipamiento deportivo, Gastos sanitarios, limpieza y desinfección, Gastos federativos y licencias.
- Documento de justificación debidamente cumplimentado, que deberá contener la relación detallada de gastos de la actividad (ANEXO 1); Declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (ANEXO 2); Declaración de aplicación de fondos a la finalidad de la subvención (ANEXO 3).
- Memoria en la que se describa la actividad realizada explicando los objetivos logrados.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**PUNTO 11º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, D. JOSÉ ANTONIO MEDINA SÁNCHEZ, EXPEDIENTE ██████████ PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA POR LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y ENFERMOS DE PARKINSON DE ROTA PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL AÑO 2021.**

Vista la propuesta presentada por el Sr. Concejil Delegado de Participación Ciudadana, D. José Antonio Medina Sánchez, de fecha 19 de noviembre de 2021, con el siguiente contenido:

""Vista la solicitud de subvención de fecha 18/09/2021 (R.M.E. nº ██████████) y posterior subsanación de fecha 26/09/2021 (R.M.E. nº ██████████) presentadas por DÑA. INMACULADA CONCEPCIÓN VERANO TORAÑO con D.N.I. núm. ██████████, actuando en nombre y representación de la entidad **ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y ENFERMOS DE PARKINSON DE ROTA** con CIF ██████████ para los **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL AÑO 2021** por importe de **DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €)** y plazo de ejecución desde enero a diciembre de 2021.

La subvención destinada a financiar los gastos corrientes del servicio de fisioterapia, cuyo presupuesto se desglosa en los siguientes conceptos:

INGRESOS	GASTOS
----------	--------

Subvención Ayuntamiento de Rota .....2.500,00 €	NÓMINAS SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
<b>TOTAL INGRESOS.....2.500,00 €</b>	<b>TOTAL GASTOS.....2.500,00 €</b>

Conforme al artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades a las que resulta de aplicación la misma podrán otorgar subvenciones por razones de interés social y humanitario.

Corresponde a los Municipios de competencia propia y de conformidad con el artículo 9.3 c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía la "Promoción de actividades de voluntariado social para la atención a los distintos colectivos, dentro de su ámbito territorial".

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título I de Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones, Capítulo I del Procedimiento de concesión, artículo 22.2.a) dice que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones y textualmente: *"Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones."*

*A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario".*

Visto la Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 03/11/2021 en el que se aprueba la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones de la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y ENFERMOS DE PARKINSON DE ROTA con CIF [REDACTED] con el número [REDACTED]

Visto el informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha 14/09/2021 en el que se acredita que la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y ENFERMOS DE PARKINSON DE ROTA con CIF [REDACTED] no consta alta en la Recaudación Municipal.

Visto el informe emitido por el Coordinador de actividades deportivas de fecha 11/11/2021 de octubre de 2021, donde concluye que la Asociación de Familiares y Enfermos de Parkinson Rota ostenta la condición de beneficiaria, emitiéndose informe favorable.

Visto para la aprobación del correspondiente gasto, se emite con fecha 15/11/2021 documento de retención de créditos número [REDACTED] en el que se certifica la cantidad de crédito disponible en la aplicación presupuestaria [REDACTED] por importe de 2.500,00 €.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal con número [REDACTED] de fecha 15 de noviembre de 2021, donde se concluye que la **ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y ENFERMOS DE PARKINSON DE ROTA**, ostenta la condición de beneficiario para la concesión de subvención para los gastos de funcionamiento del año 2021.

Por todo lo expuesto, y con el ánimo de colaborar con la **ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y ENFERMOS DE PARKINSON DE ROTA**, propongo a esta Junta de Gobierno Local la concesión de subvención por importe de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €) a la citada entidad, en los siguientes términos:

1. Cuantía: DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €)
2. Objeto: Gastos de funcionamiento del año 2021.
3. Gastos subvencionables: Nominas y seguro de responsabilidad civil.
4. Aplicación presupuestaria: [REDACTED]
5. Presupuesto aceptado de la actividad: DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €)
6. Compatibilidad con otras subvenciones: NO.
7. Plazo de ejecución de la actividad: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.
8. Forma de pago: Pago anticipado 100%, una vez recaída resolución de concesión.
9. Plazo de justificación: Hasta el 31 de marzo de 2022.
10. Documentos para la justificación:
  - Facturas por el importe total del proyecto aceptado (2.500,00 €) por los conceptos especificados en la solicitud de subvención: nóminas y seguro de responsabilidad civil.
  - Documento de justificación debidamente cumplimentado, que deberá contener la relación detallada de gastos de la actividad (ANEXO 1); Declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (ANEXO 2); Declaración de aplicación de fondos a la finalidad de la subvención (ANEXO 3).
  - Memoria en la que se describa la actividad realizada explicando los objetivos logrados.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**PUNTO 12º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, D. JOSÉ ANTONIO MEDINA SÁNCHEZ, EXPEDIENTE [REDACTED], PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA POR EL CLUB BADMINTON ROTA PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE ALQUILER DE PABELLÓN DEPORTIVO 2021.**

Vista la propuesta presentada por el Sr. Concejales Delegado de Deportes, D. José Antonio Medina Sánchez, de fecha 22 de noviembre de 2021, con el siguiente contenido:

“Vista la solicitud de subvención de fecha 22/09/2021 (R.M.E. núm. [REDACTED]) y posteriores instancias aportando documentación en fechas 14/10/2021 (R.M.E. núm. [REDACTED]) y 20/10/2021 (R.M.E. [REDACTED]) presentadas por D. JUAN RAMÓN VELÁZQUEZ GIMÉNEZ CISNEROS con D.N.I. núm. [REDACTED] actuando en nombre y representación del CLUB BADMINTON ROTA con CIF G11257359, para los gastos de ALQUILER DE PABELLÓN DEPORTIVO 2021 por importe de **DOS MIL EUROS (2.000,00 €)**.

La subvención destinada a financiar los gastos de alquiler de pabellón deportivo 2021, cuyo presupuesto se desglosa en los siguientes conceptos:

INGRESOS	GASTOS
Subvención propuesta por Ayuntamiento	Alquiler del pabellón deportivo
<b>TOTAL INGRESOS.....2.000,00 €</b>	<b>TOTAL GASTOS.....2.000,00 €</b>

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y 25.2 letra l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Rota, dentro del ámbito de sus competencias y para la gestión de sus intereses, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y del tiempo libre.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título I de Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones, Capítulo I del Procedimiento de concesión, artículo 22.2.a) dice que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones y textualmente: *“Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

*A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario*

*aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.*

Visto el informe de la Tesorería Municipal de fecha 22/10/2021 en el que se acredita que a nombre del CLUB BADMINTON ROTA con CIF [REDACTED] no constan deudas en periodo ejecutivo al día de la fecha en la Recaudación Municipal.

Visto el informe de la Oficina de Atención al Ciudadano de fecha 09/11/2021 en el que se acredita que el CLUB BADMINTON ROTA con CIF [REDACTED], se encuentra en el registro municipal de asociaciones con el número 6. Igualmente se informa que la mencionada asociación actualizó su inscripción el 09/11/2021.

Visto el informe emitido por el Coordinador de Actividades Deportivas de fecha 12 de noviembre de 2021, donde se concluye que examinada la documentación presentada, se observa que la entidad Club de Bádminton Rota CIF nº [REDACTED], ostenta la condición de beneficiario, emitiéndose informe favorable.

Visto para la aprobación del correspondiente gasto, se emite con fecha 15/11/2021 documento de retención de créditos número [REDACTED] en el que se certifica la cantidad de crédito disponible en la aplicación presupuestaria [REDACTED] por importe de 2.000,00 €.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal con número [REDACTED] de fecha 15 de noviembre de 2021, donde se concluye que el **CLUB BADMINTON ROTA**, con CIF [REDACTED] ostenta la condición de beneficiario para la concesión de subvención para los gastos de **ALQUILER DE PABELLÓN DEPORTIVO 2021**, por importe de **DOS MIL EUROS (2.000,00 €)**.

Por todo lo expuesto, y con el ánimo de colaborar con el Club Bádminton Rota, propongo a esta Junta de Gobierno Local la concesión de subvención por importe de DOS MIL EUROS (2.000,00 €) a la citada entidad, en los siguientes términos:

1. Cuantía: DOS MIL EUROS (2.000,00 €)
2. Objeto: Gastos de alquiler de pabellón deportivo 2021.
3. Gastos subvencionables: Uso de instalaciones.
4. Aplicación presupuestaria: [REDACTED].
5. Presupuesto aceptado de la actividad: DOS MIL EUROS (2.000,00 €).
6. Compatibilidad con otras subvenciones: NO.
7. Plazo de ejecución de la actividad: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

8. Forma de pago: Pago anticipado 100%, una vez recaída resolución de concesión.

9. Plazo de justificación: Hasta el 31 de marzo de 2022.

10. Documentos para la justificación:

- Facturas por el importe total del proyecto aceptado (2.000,00 €) por los conceptos especificados en la solicitud de subvención: Uso de instalaciones.
- Documento de justificación debidamente cumplimentado, que deberá contener la relación detallada de gastos de la actividad (ANEXO 1); Declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (ANEXO 2); Declaración de aplicación de fondos a la finalidad de la subvención (ANEXO 3).
- Memoria en la que se describa la actividad realizada explicando los objetivos logrados.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**PUNTO 13º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, INTEGRACIÓN Y FAMILIAS, Dª LUISA ADELA FERNÁNDEZ GARCÍA, EXPEDIENTE ██████████, PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA POR LA ASOCIACIÓN "SABER QUE SE PUEDE" PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE LA CAMPAÑA DE AYUDA MOTIVADA POR LA CRISIS DEL COVID-19.**

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales, Integración y Familias, Dª Luisa Adela Fernández García, de fecha 19 de noviembre de 2021, con el siguiente contenido:

””Vista la solicitud de subvención de fecha 20/09/2021 (R.M.E. núm. ██████████) presentada por DÑA. Mª ANGELES CURTIDO BERNAL, con D.N.I. núm. ██████████, actuando en nombre y representación de la ASOCIACIÓN "SABER QUE SE PUEDE", con C.I.F. ██████████, para los gastos de la campaña de ayuda motivada por la crisis del COVID-19, por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €).

Teniendo en cuenta que desde este Ayuntamiento se viene colaborando con diferentes entidades y asociaciones de la localidad, que así lo solicitan, a través de subvenciones o convenios de colaboración.

La ASOCIACIÓN "SABER QUE SE PUEDE", con CIF ██████████, viene realizando actividades de ayudas al necesitado y a personas en exclusión social, desde hace años en nuestra localidad, mejorando la calidad de vida de las personas anteriormente citadas.

Esta Asociación con motivo de la crisis sanitaria provocada por el COVID 19, ha incrementado el número de usuarios necesitados, por lo que pretende al igual que en su campaña de Navidad, la de pedir alimentos no perecederos en supermercados y domicilios particulares, destinados a las familias que la Asociación asiste puntualmente durante todo el año, siendo familias que no disponen de recursos económicos suficientes, así como la adquisición de productos que no sean aportados por las distintas donaciones.

Igualmente, cada año, este Ayuntamiento colabora económicamente con la Asociación con el objeto de que ésta pueda adquirir más alimentos para esas familias necesitadas. Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que determina que se podrán conceder de forma directa las subvenciones y textualmente: *"Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario."*

Vista la comunicación emitida por la Encargada Accidental de la Oficina de Atención al Ciudadano de fecha 30 de Septiembre de 2021 donde se acredita la inscripción de ASOCIACIÓN "SABER QUE SE PUEDE" en el Registro Municipal de Asociaciones con el número 236.-

Visto el informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha 15 de Septiembre de 2021, resulta no constan deudas pendientes en período ejecutivo en la Recaudación Municipal al día de la fecha a nombre de: ASOCIACIÓN "SABER QUE SE PUEDE" con C.I.F. [REDACTED].-

Visto para la aprobación del correspondiente gasto, se emite con fecha **21/09/2021** documento contable de retención de créditos número **220210019987** en el que se certifica la cantidad de crédito disponible en la aplicación presupuestaria [REDACTED].

Visto el informe de fiscalización emitido por Intervención número [REDACTED] de fecha **15/11/2021**

Por todo lo expuesto, y con el ánimo de colaborar con ASOCIACIÓN "SABER QUE SE PUEDE" es por lo que se solicita la **CONCESIÓN de una subvención** a la entidad mencionada, en los siguientes términos:

**PRIMERO:** Presupuesto aceptado de la actividad: 5.015,06 € (CINCO MIL QUINCE EUROS Y SEIS CENTIMOS).

**SEGUNDO:** Cuantía de la Subvención: 5.000,00 € (CINCO MIL EUROS).

**TERCERO:** Objeto: Afrontar los gastos para la compra de alimentos y productos de higiene personal a familias necesitadas durante la campaña motivada por la crisis sanitaria del COVID 19.

**CUARTO:** Aplicación presupuestaria: [REDACTED].

**QUINTO:** Compatibilidad con otras subvenciones: No.

**SEXTO:** Plazo de ejecución para la compra del material, desde el día 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2021.

**SÉPTIMO:** Forma de Pago : Pago anticipado 100%

**OCTAVO:** Plazo de justificación: 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad, esto es, antes del próximo día 31 de Marzo de 2022.

**NOVENO:** Documentos para la justificación:

- Facturas por el importe total del proyecto (5.015,06 €).
- Documento de justificación (según modelo) debidamente cumplimentado, que deberá contener la relación detallada de facturas (Anexo 1); La declaración de otras subvenciones para la misma finalidad, en su caso (Anexo 2) y la aplicación de los fondos concedidos (Anexo 3).
- Memoria de las actividades realizadas.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**PUNTO 14º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, INTEGRACIÓN Y FAMILIAS, Dª LUISA ADELA FERNÁNDEZ GARCÍA, EXPEDIENTE [REDACTED], PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA POR CARITAS INTERPARROQUIAL PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE LA CAMPAÑA DE AYUDA MOTIVADA POR LA CRISIS DEL COVID-19.**

Se retira del Orden del Día la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales, Integración y Familias, Dª Luisa Adela Fernández García, de fecha 19 de noviembre de 2021, para mejor estudio.



**PUNTO 15º.- URGENCIAS.**

No se somete a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno Local ningún asunto en el punto de urgencias.

**PUNTO 16º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formula ningún ruego ni pregunta.

**PUNTO 17º.- ASISTENCIA AL SR. ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.**

No se somete a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno Local ningún asunto en el punto de asistencia al Sr. Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las diez horas y quince minutos del día expresado al inicio, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretaria General certifico, con el visado del señor alcalde-presidente.

Vº Bº  
EL ALCALDE-PRESIDENTE

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN**